



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**PRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO
PARA LABORES ACCIDENTALES.-**

DECRETO ALCALDICIO Nº 554 .-

DALCAHUE, 23 de febrero del 2018.-

VISTOS: El Decreto alcaldicio N°2045, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 23.02.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, Cédula de Identidad N° _____, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 24.02.2018 al 24.02.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004. Actividades Deportivas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Alcaldía
- > Oficina de Partes
- > Transparencia
- > Control
- > Dirección de Administración y Finanzas
- > Interesado
- > Archivo
- > JSHS/CIVG/RASG/vmpb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 23 de febrero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: [] y Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, cédula de identidad N° [] con domicilio en: [] Comuna de []

Enseñanza Media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- **Juez Central del Torneo de Voley Duplas Verano Dalcahue 2018.**
- A cargo del cuerpo de jueces del torneo, planillaje y locución.
Actividad que se realizará el día 24 de febrero del presente año.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, lo siguiente:

La suma de \$150.000.- (Ciento Cincuenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez finalizada la competencia, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 24.02.2018 hasta el 24.02.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

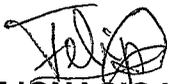
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


FELIPE IGNACIO VÁSQUEZ ALVARADO
C.I.: _____

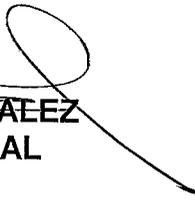
DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE




GLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE